

AVISO CON FINES INFORMATIVOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
SERIE D, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “BXXMPI 26D”



BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.

**FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR**



Banco Citi México, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi
México, División Fiduciaria

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable 188032 (antes CIB/3046) de fecha 5 de diciembre de 2018 (el “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Administrador”); Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, como fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, Serie B y Serie C con clave de pizarra “BXXMPI 18D”, “BXXMPI 18-2D” Y “BXXMPI 18-3D”, respectivamente (los “Certificados”).

De conformidad con la Cláusula 3.2Bis “*Derechos de Suscripción para la Emisión de Series de Certificados*”, del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevó a cabo una emisión de Certificados Serie D en virtud de la cual se emitieron 6,000,000 (seis millones) de Certificados Serie D, por un monto de hasta US\$600,000,000.00 (seiscientos millones de Dólares 00/100) (la “Emisión”) y se colocaron 100 (cien) Certificados Serie D, por un monto de US\$10,000.00 (diez mil Dólares 00/100) (la “Colocación Inicial”).

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista los resultados de la Colocación Inicial:

CERTIFICADOS SERIE D	
Clave de Pizarra de los Certificados Serie D:	BXXMPI 26D
Mecanismo de colocación:	Derechos de Suscripción.
Precio por Certificado:	US\$100.00 (cien Dólares 00/100).
Número Total de los Certificados Serie D:	6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles Serie D.

Monto Total de los Certificados Serie D:	US\$600,000,000.00 (seiscientos millones de Dólares 00/100), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$10,182,420,000.00 (diez mil ciento ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil 00/100 Pesos), utilizando el tipo de cambio de \$16.9707 publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Número de Certificados Serie D objeto de la presente Colocación Inicial:	100 (cien) Certificados Bursátiles Serie D.
Monto de la Colocación Inicial:	US\$10,000.00 (diez mil 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$169,707.00 (ciento sesenta y nueve mil setecientos siete 00/100 Pesos), utilizando el tipo de cambio de \$16.9707 publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Número de Certificados Serie D pendientes de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	5,999,900 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos) Certificados Bursátiles Serie D.
Monto de los Certificados Serie D pendiente de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	US\$599,990,000.00 (quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa mil 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$10,182,250,293.00 (diez mil ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa y tres 00/100 Pesos), utilizando el tipo de cambio de \$16.9707 publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.

Tipo de cambio:	\$\$16.9707 Pesos por Dólar. El tipo de cambio utilizado es únicamente para efectos informativos. El tipo de cambio utilizado fue el publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Fecha de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026.
Fecha Ex - Derecho:	21 de septiembre de 2026.
Fecha de Registro:	21 de septiembre de 2026.
Fecha Límite de Suscripción:	22 de septiembre de 2026.
Fecha de asignación:	23 de septiembre de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026.
Fecha de Pago:	25 de septiembre de 2026.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Colocación Inicial:	0.0000376215930 ¹
Destino de los recursos de la Colocación Inicial:	Pago de gastos relacionados con la Emisión y Colocación Inicial de los Certificados Serie D.
Periodo de Inversión:	5 años contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial.
Fecha de Vencimiento:	25 de septiembre de 2056.
Vigencia de los Certificados Serie D:	10,958 días naturales, equivalentes a 360 meses, equivalentes a 30 años, contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial, en el entendido que, el Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores, extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido; en el entendido, además, que dicho término no podrá exceder en ningún momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.

¹ El compromiso por certificado se obtuvo dividiendo el número de Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial entre el número de Certificados en circulación de las Series Iniciales

ANEXOS

Anexo A	Resoluciones Unánimes de los Tenedores de fecha 21 de julio de 2026.
Anexo B	Opinión Legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
Anexo C	Carta de Independencia.
Anexo D	Carta de Instrucción del Administrador al Fiduciario de fecha 31 de julio de 2026.
Anexo E	Alcance a la Carta de Instrucción del Administrador al Fiduciario de fecha 2 de septiembre de 2026.
Anexo F	Alcance a la Carta de Instrucción del Administrador al Fiduciario de fecha 10 de septiembre de 2026.

Resoluciones Unánimes de los Tenedores de fecha 21 de julio de 2026.

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES (LAS "RESOLUCIONES UNÁNIMES"), POR LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, NO AMORTIZABLES SERIE A, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "BXXMPI 18D", (LOS "CERTIFICADOS SERIE A"), LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, NO AMORTIZABLES SERIE B, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "BXXMPI 18-2D", (LOS "CERTIFICADOS SERIE B"), Y LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, NO AMORTIZABLES SERIE C, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "BXXMPI 18-3D", (LOS "CERTIFICADOS SERIE C" Y, CONJUNTAMENTE CON LOS CERTIFICADOS SERIE A Y LOS CERTIFICADOS SERIE B, LOS "CERTIFICADOS"), DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188032 (ANTES CIB/3046) DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018 (SEGÚN EL MISMO SEA MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO" O EL "FIDEICOMISO"), EN EL QUE ACTUALMENTE PARTICIPAN BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, (EL "FIDUCIARIO") BX MEXICO ADVISORS, S.A DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y ADMINISTRADOR (EL "FIDEICOMITENTE"), Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL "REPRESENTANTE COMÚN"). LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN LAS PRESENTES RESOLUCIONES Y NO DEFINIDOS EXPRESAMENTE EN LAS MISMAS, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE A LOS MISMOS SE LES ASIGNA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO O, EN SU CASO, EN EL ACTA DE EMISIÓN.

21 de julio de 2026

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.1 (a)(xii) del Contrato de Fideicomiso, las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que estas consten por escrito y sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

RESOLUCIONES

I. "De conformidad con la Cláusula 4.1(a)(viii) "*Procedimientos para Asambleas Generales de Tenedores*" del Contrato de Fideicomiso, en este acto, la totalidad de los Tenedores de los Certificados aprueban modificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Título de la Serie A, el Título de la Serie B, el Título de la Serie C y el Acta de Emisión, en términos de los documentos que se adjuntan al presente como Anexo "B", Anexo "C", Anexo "D", Anexo "E", Anexo "F", y Anexo "G" respectivamente, así como cualquier otro Documento de la Emisión que resulte aplicable, con la finalidad de realizar ciertos cambios relacionados con, entre otros, las Inversiones en México, incorporar disposiciones que contemplen la figura del Oficial de Cumplimiento, así como obligaciones de reporte, prever la regulación aplicable a la emisión de Certificados de Series Subsecuentes sujetas al mecanismo de Derechos de Suscripción y, en general, integrar las disposiciones necesarias conforme al marco regulatorio correspondiente, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones que, en su caso, solicite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la BMV, Indeval o cualquier autoridad en relación

JURÍDICAMENTE APROBADO
LAAG
JURÍDICO INVERSIONES
21/07/2026
PROFUTURO AFOR

con lo anterior en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas”.

II. “Para efectos de dar cumplimiento a las resolución anterior, en este acto se autoriza e instruye de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.1(a)(viii) “Procedimientos para Asambleas Generales de Tenedores” y 18.3 “Modificaciones” del Contrato de Fideicomiso, al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el “Primer Convenio Modificatorio”) y el primer convenio modificatorio al Contrato de Administración, en términos sustancialmente similares a los formatos que se adjuntan a las presentes resoluciones como Anexo “B” y Anexo “C”, respectivamente, así como que lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las modificaciones correspondientes, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes, realizar las modificaciones pertinentes a los títulos que amparan los Certificados y al Acta de Emisión, en términos sustancialmente similares a los formatos que se adjuntan a las presentes resoluciones como Anexo “D”, Anexo “E”, Anexo “F”, y Anexo “G”, respectivamente, y en su caso, y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, así como llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior; en el entendido; que los gastos, costos y honorarios que se generen con motivo de lo anterior serán cubiertos inicialmente con cargo a los Certificados Serie D (según dicho término se define más adelante) y que, en caso de que en el futuro se emitan una o más Series Subsecuentes adicionales, dichos gastos, costos y honorarios serán compartidos de manera proporcional entre todas las Series Subsecuentes que en ese momento existan, debiéndose reembolsar a los Certificados Serie D la parte proporcional que corresponda a dichas Series Subsecuentes adicionales.”

III. “En este acto se aprueba que, una vez celebrados el Primer Convenio Modificatorio y el primer convenio modificatorio al Contrato de Administración, el Fiduciario lleve a cabo, de conformidad con la Sección 3.2-Bis “Derechos de Suscripción para la Emisión de Series de Certificados”, la emisión de hasta 6,000,000 de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables Serie “D” (los “Certificados Serie D”), mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los Tenedores de Certificados de Series Iniciales sobre una base pro rata conforme a su tenencia de Certificados de Series Iniciales; en el entendido, que dichos valores no estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital, toda vez que se habrá modificado el Contrato de Fideicomiso en los términos de la Resolución II que antecede para incluir la Sección 3.2 Bis “Derechos de Suscripción para la Emisión de Series de Certificados” que prevé el procedimiento de colocaciones adicionales de las Series de Certificados emitidos bajo el mecanismo de derechos de suscripción, mecanismo al cual se sujetará dicha colocación. El precio por Certificado Serie D será de USD\$100.00, el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie D es de hasta USD\$600,000,000.00. Asimismo, la Asamblea de Tenedores delega al Administrador la facultad de determinar la fecha y monto correspondientes a la colocación inicial de los Certificados Serie D.

IV. “En virtud de lo anterior, los Tenedores aprueban e instruyen al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos que sean necesarios o convenientes a efecto de obtener la actualización de la inscripción en el RNV que mantiene la CNBV con motivo de la emisión subsecuente de los Certificados Serie D; en el entendido, que el Fiduciario deberá solicitar dicha actualización de la inscripción de los Certificados a la CNBV y



presentar la solicitud de listado correspondiente a la BMV, así como preparar y entregar toda la información y documentación que sea requerida en términos de la legislación aplicable.”

V. “En este acto se aprueba la designación como delegados especiales a los señores Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Cesar David Hernández Sánchez, Marisol Osuna Hernández, Alejandro Chávez Hernández y/o cualquier apoderado del Representante Común, Rodrigo Castelazo de la Fuente, Christian Dorantes Picazo, Miguel Ángel Téllez Córdova, Arturo Yamil Alvarado Díaz Slim, Juan Carlos Hernández Peláez, Zully Barbosa Villa, José Fernando Del Toro Ocampo, Sofía Tribukait Jiménez y Ximena José Lara Negrete, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes Resoluciones Unánimes o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y a cualesquier autoridades correspondientes.”

Las presentes Resoluciones Unánimes constan de tres páginas (sin incluir las hojas de firma y sin incluir sus anexos), y fueron adoptadas fuera de la Asamblea General de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados, a efecto de que las mismas sean vinculantes y ejecutables en sus términos para todos los efectos legales a que haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores. Estas Resoluciones Unánimes son acordadas y adoptadas por los firmantes, en su calidad de Tenedores, acreditando dicha calidad de Tenedores en términos de los documentos que se adjuntan en copia simple a las presentes como Anexo “A”.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO; SIGUE HOJA DE FIRMAS]



Anexo B

Opinión Legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIRO
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ

SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARÍA
LUIS R. SALINAS OLVERA
JAVIER CURIEL OBSCURA
JAVIER ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ
ERNESTO PALACIOS JUÁREZ
DIEGO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-PARENTE
MAURICIO MENDOZA CUENCA
ALEJANDRO LEGASPI LANZ
CRISANTO SÁNCHEZ CARRILLO
EDGAR A. ANCONA LEOS
ANDRÉS N. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
EDUARDO SOTELO CAUDURO

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0663
e-mail: rodrigo.castelazo@creel.mx

10 de septiembre de 2026

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Señoras y Señores:

Hago referencia a la solicitud para (i) la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, con clave de pizarra "BXMXP1 18D" (los "Certificados Serie A"), "BXMXP1 18-2D" (los "Certificados Serie B") y "BXMXP1 18-3D" (los "Certificados Serie C") y junto con los Certificados Serie A y Certificados Serie B los "Certificados Bursátiles") emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital a los que hace referencia el artículo 7 fracción IX de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"), por Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (el "Fiduciario Sustituto"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188032 (antes CIB/3046)(según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 5 de diciembre de 2018, celebrado por BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador (en dicho carácter, el "Administrador") y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"),

derivada de (a) los acuerdos adoptados en las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025 en las que se aprobó, entre otras cosas, la remoción y consecuente sustitución de Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fiduciario sustituido del Fideicomiso; así como (b) las modificaciones correspondientes al Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) y al Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración (según dicho término se define más adelante), (ii) los acuerdos adoptados en las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026, en las que se aprobaron, entre otros asuntos (a) un convenio modificadorio al Fideicomiso, un convenio modificadorio al contrato de administración, una primera modificación al acta de emisión, derivados de ciertos cambios relacionados con las Inversiones en México, disposiciones del Oficial de Cumplimiento, y de reporte para incorporar secciones pertinentes para regular la emisión de Certificados de Series Subsecuentes sujetas al mecanismo de Derechos de Suscripción, y (b) una vez celebrado el primer convenio modificadorio al Fideicomiso, la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles, con motivo de la emisión de hasta 6,000,000 de Certificados Serie D con clave de pizarra “BXMXP1 26D”, por un monto de hasta US\$600,000,000.00 Dólares (los “Certificados Serie D”), a ser emitidos mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los tenedores de Certificados Serie A, Certificados Serie B y Certificados Serie C; en el entendido, que dichos valores no estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de otra forma en la presente opinión legal tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Apéndice “A” del Contrato de Fideicomiso.

He actuado como asesor legal externo del Fiduciario Sustituto en relación con la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles y, en tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Fiduciario Sustituto, Administrador y Representante Común, según corresponda, y que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como la fracción II del artículo 14 de la Circular Única. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos.

Para efectos de la presente opinión, he revisado únicamente los siguientes documentos:

A. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1 en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales del Fiduciario Sustituto así como los poderes otorgados a sus delegados fiduciarios para suscribir en nombre y representación del Fiduciario Sustituto, la solicitud de actualización de inscripción (la “Solicitud”) en el RNV ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, la Primera Modificación al Acta de Emisión (según dicho término se define más adelante), y los Títulos (según dicho término se define más adelante).

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

B. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 2 en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales del Representante Común, así como los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Representante Común, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, la Primera Modificación al Acta de Emisión, y los Títulos.

C. Copia certificada de la escritura pública que se describen en el Anexo 3 en la que consta los poderes otorgados por el Administrador a sus apoderados para suscribir en su nombre y representación el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, la Instrucción y los Alcances a la Instrucción (según dichos términos se definen más adelante).

D. Los títulos que ampararán los Certificados Serie A, los Certificados Serie B, y los Certificados Serie C que sustituyen a los títulos originalmente suscritos por el Fiduciario Sustituto y el Representante Común, mismos que se adjuntan a la presente como Anexo 4.

E. Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025, en las que entre otros asuntos, se aprobó, llevar a cabo la remoción y en consecuencia, la sustitución fiduciaria de Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva; (ii) delegar al Administrador la facultad para negociar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la remoción y consecuente sustitución antes mencionada; (iii) autorizar e instruir al Fiduciario, a Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, al Representante Común y/o al Administrador para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para hacer efectiva la sustitución aprobada en las Resoluciones de Sustitución, misma que se adjunta en copia a la presente como Anexo 5.

F. La notificación de remoción dirigida a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, de fecha 22 de octubre de 2025, mediante la cual se hace efectiva la sustitución fiduciaria aprobada en las Resoluciones Unánimes de fecha 26 de agosto de 2025 (la “Notificación de Remoción”), misma que se adjunta a la presente como Anexo 6.

G. El convenio de sustitución fiduciaria, de fecha 22 de octubre de 2025, en el que se sustituyó a Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva por el Fiduciario Sustituto y en el mismo se le notificó a Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva su remoción como fiduciario del Fideicomiso, mismo que se adjunta a la presente como Anexo 7.

H. El primer convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso, de fecha 31 de julio de 2026 (el “Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso”), mismo que se adjunta a la presente como Anexo 8.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

I. El primer convenio modificatorio al Contrato de Administración, de fecha 31 de julio de 2026 (el “Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración”), mismo que se adjunta a la presente como Anexo 9.

J. Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026, (las “Resoluciones de Tenedores”), en las que, entre otros asuntos, se aprobó (i) la modificación al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, los títulos de los Certificados Bursátiles y cualquier otro Documento de la Emisión aplicable, con la finalidad de realizar ciertos cambios relacionados con, entre otros, las inversiones en México, disposiciones que contemplen la figura del oficial de cumplimiento, así como obligaciones de reporte, prever la regulación aplicable a la emisión de certificados de series subsecuentes sujetas al mecanismo de derechos de suscripción y, en general, integrar las disposiciones necesarias para dar cumplimiento al marco regulatorio vigente; (ii) la celebración del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración y la Primera Modificación al Acta de Emisión, y (iii) una vez celebrados el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, la emisión de hasta 6,000,000 certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables Serie D, bajo el mecanismo de derechos de suscripción, respecto de la cual se delegó al Administrador la facultad de determinar la fecha y monto correspondiente de la colocación inicial, mismas que se adjuntan a la presente como Anexo 10.

K. La primera modificación al Acta de Emisión, de fecha 11 de agosto de 2026 (la “Primera Modificación al Acta de Emisión”), misma que se adjunta a la presente como Anexo 11.

L. La carta instrucción de fecha 31 de julio de 2026, en la que el Administrador instruye al Fiduciario llevar a cabo una emisión de los Certificados Serie D bajo el mecanismo de derechos de suscripción (la “Instrucción”), misma que se adjunta a la presente como Anexo 12.

M. El alcance a la Instrucción de fecha 2 de septiembre de 2026, así como el alcance a la Instrucción de fecha 10 de septiembre de 2026 (conjuntamente, los “Alcances a la Instrucción”), en los que el Administrador instruye al Fiduciario llevar a cabo la colocación inicial de los Certificados Serie D, mismos que se adjuntan a la presente como Anexo 13.

N. El proyecto del título que amparará los Certificados Serie D, mismo que se adjunta a la presente como Anexo 14.

O. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 15 de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Fiduciario Sustituido, así como

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

a los poderes otorgados a sus delegados fiduciarios para suscribir de forma mancomunada en nombre y representación del Fiduciario Sustituido el Convenio de Sustitución.

Me refiero a los documentos que se describen en los incisos A. a N. anteriores como los “Documentos de la Opinión”.

En preparación de la presente opinión he solicitado al Fiduciario Sustituto, al Representante Común, y al Administrador que me proporcionen sus estatutos sociales y poderes vigentes, y los documentos que recibí de su parte son las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3. Derivado de lo anterior, he asumido que: (i) los documentos que me fueron entregados como copias certificadas son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; y (iii) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en mi revisión de los Documentos de la Opinión, soy de la opinión que:

1. El Fiduciario Sustituto es una sociedad anónima legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito.
2. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.
3. El Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso es válido y exigible de conformidad con sus términos para las partes que lo celebran, y una vez inscrito en el Registro Único de Garantías Mobiliarias será oponible ante terceros de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
4. Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025 fueron adoptadas válidamente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y son exigibles de conformidad con sus términos.
5. El Convenio de Sustitución es un convenio jurídicamente válido y exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
6. Los Títulos, una vez suscritos por los representantes legales autorizados por el Fiduciario Sustituto y el Representante Común, habrán sido válidamente emitidos por el

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Fiduciario Sustituto y serán exigibles exclusivamente en contra del Patrimonio del Fideicomiso en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

7. Los acuerdos adoptados en las Resoluciones de Tenedores son válidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

8. La Primera Modificación al Acta de Emisión, ha sido válidamente otorgada ante fedatario público y es exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

9. La Instrucción ha sido válidamente suscrita por el Administrador, a través de su apoderado, el cual cuenta con facultades suficientes para suscribir dicha Instrucción conforme al Contrato de Fideicomiso y a los acuerdos adoptados en las Resoluciones de Tenedores.

10. Los Alcances a la Instrucción han sido válidamente suscritos por el Administrador, a través de su apoderado, el cual cuenta con facultades suficientes para suscribir dichos Alcances a la Instrucción conforme al Contrato de Fideicomiso y a los acuerdos adoptados en las Resoluciones de Tenedores.

11. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, las personas que se listan en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de manera mancomunada el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, la Primera Modificación al Acta de Emisión, el Convenio de Sustitución Fiduciaria y los Títulos en nombre del Fiduciario Sustituto.

12. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 2, las personas que se listan en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma individual el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, la Primera Modificación al Acta de Emisión, el Convenio de Sustitución Fiduciaria y los Títulos, en nombre del Representante Común.

13. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 3, las personas que se listan en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de manera individual el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, el Convenio de Sustitución Fiduciaria y la Instrucción en nombre del Administrador.

14. Con base en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo 15, las personas mencionadas en dicho Anexo 15 cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma mancomunada en nombre del Fiduciario Sustituido, el Convenio de Sustitución.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

15. Con base en mi revisión del documento incluido como Anexo 6, la Notificación de Remoción es un documento válido y legal, emitida en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en México de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

III. La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de México en vigor en la fecha de la misma.

IV. Esta opinión se emite a esa Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 14, fracción II de la Circular Única.

V. Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables al Fiduciario Sustituto, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socio Responsable
Licenciado en Derecho responsable
de la presente opinión legal
Con Cédula Profesional No. 3949979

Anexo 1

Escrituras del Fiduciario Sustituto

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 57,681 de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 262411, en la que consta el acta constitutiva del Fiduciario Sustituto.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 105,372, de fecha 1 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituto.
- III. Poderes. Copias certificadas de la escritura pública número 104,866, de fecha 10 de octubre de 2024, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de México, en las que constan los poderes otorgados en favor de Eduardo Lino Kuriyama Roca, Ulises Reyes López, Susana Belén Heredia Barajas, Emilio Fragosó García, Sandra Carmona Acosta, Patricia Regina Aguilar Velázquez, Guadalupe Jiménez Pulido, Herlinda Morales Colin, Carlos Alberto Ruiz González, Nadia Olivia Uribe Uribe, Diana Quintero Zatarain, Jhon Henry Rojano Hernández, Juan Carlos Montero López, Lorena Lizbeth Mauries González, Jorge Humberto García Guzmán, Nelly Wing Treviño, María Guadalupe Badillo Segovia, Adriana Medina Sánchez, Alejandra Solís Treviño, José Raúl Villarreal Yanes, Judith Centeno Vargas, Rubén Ponce Erazo, Mario César Sosa Espinosa, José Manuel Ocaña Lacroix, Carlos Morales Moctezuma, Fabiola Alejandra Cinta Narváez, Miguel Alberto Hernández Martínez de Escobar, Marco Antonio Monroy Fonseca, Lorena Olvera Trejo, Octavio Osnaya Vázquez, Aida Ramos García, Jaime Rogelio Ruíz Martínez, Erika Uribe Melchor y Juan Didier Martínez Sánchez incluyendo, para actuar de manera mancomunada como delegados fiduciarios del Fiduciario Sustituto, entre otros, poderes para actos de administración.

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 686 de fecha 27 de febrero de 1979, donde consta el acta constitutiva del Representante Común.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales del Representante Común.
- III. Poderes.
 - a. Copia certificada de la escritura pública 46,585, de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 686, de fecha 22 de noviembre de 2022, en donde constan las facultades de José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Claudia Alicia García Ramírez y César David Hernández Sánchez, incluyendo, para actuar de manera individual como apoderados del Representante Común, entre otros, poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.
 - b. Copia de la escritura pública 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 686, de fecha 24 de febrero de 2025, en donde constan las facultades de Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas, incluyendo, para actuar de manera individual como apoderados del Representante Común,

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

entre otros, poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Poderes del Administrador y Fideicomitente

- I. Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 83,032, de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio mercantil 2018034660 de fecha 2 de mayo de 2018, en la que consta el acta constitutiva del Administrador.
- II. Poderes. Copia certificada de la escritura pública número 85,785, de fecha 19 de diciembre de 2018, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio mercantil 2018034660, en la que constan las facultades del señor Ilan Halal, incluyendo poderes para actos de administración.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 4
Títulos Serie A, Serie B y Serie C

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 5
Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea
de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 6 Notificación de Remoción

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 7 Convenio de Sustitución Fiduciaria

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 8

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 9

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 10
Resoluciones de Tenedores

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 11 Primera Modificación al Acta de Emisión

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 12 Instrucción

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 13
Alcances a la Instrucción

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 14
Título Serie D

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

- I. Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 170,172 de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jimenez O’Farril, titular de la Notaría Pública No. 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 355867, el 5 de septiembre de 2025, en la que consta el acta constitutiva y estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituido.
- II. Escisión y Fusión. Copia de la escrituras 170,171 y 170,172, ambas de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgadas ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, notario público número 132 de la Ciudad de México, de conformidad con las cuales se evidencia (i) la escisión sin extinción de CIBanco mediante la cual se transmitió su negocio fiduciario a favor de Albatros Transitoria, S.A. de C.V., sociedad escindida (“Albatros”), y (ii) la fusión de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como sociedad fusionante y que subsiste, con Albatros, sociedad fusionada que se extingue, en virtud de la cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva adquiere, en carácter de causahabiente único, final y universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Albatros, incluyendo el negocio fiduciario del que era titular CIBanco.
- III. Poderes. Copia certificadas de la escritura pública número 170,175 de fecha 2 de septiembre de 2025, ante el licenciado Joaquín Cáceres Jimenez O’Farril, titular de la Notaría Pública No. 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 355867 el 5 de septiembre de 2025, de conformidad con la cual se otorgaron, entre otras, facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito a los delegados fiduciarios y apoderados de representación común de la Emisora en favor de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruíz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos De la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardilla, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero y cuentan con facultades como delegados fiduciarios firmantes “A”, y que por su parte, los licenciados Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlín, Adán Alejandro Salazar

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Óscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona Andrade, Brenda Muñoz Miranda, Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo y cuentan con facultades como delegados fiduciarios firmantes “B”, las cuales deberán de ser ejercitadas mancomunadamente mediante la firma de dos firmantes “A” o un firmante “A” y un firmante “B”, incluyendo, entre otros, poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

Anexo C

Carta de Independencia.

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ

SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARIA
LUIS R. SALINAS OLVERA
JAVIER CURIEL OBSCURA
JAVIER ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ
ERNESTO PALACIOS JUÁREZ
DIEGO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-PARENTE
MAURICIO MENDOZA CUENCA
ALEJANDRO LEGASPI LANZ
CRISANTO SÁNCHEZ CARRILLO
EDGAR A. ANCONA LEOS
ANDRÉS N. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
EDUARDO SOTELO CAUDURO

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0663
e-mail: rodrigo.castelazo@creel.mx

10 de septiembre de 2026

Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188032 (antes CIB/3046)

Torre Anseli, Avenida Revolución 1267, piso 11, Ventanilla Fiduciario, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01010, México.

Señoras y Señores:

El suscrito, quien rinde la opinión legal independiente a la que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "Opinión Legal"), respecto la solicitud para (i) la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, con clave de pizarra "BXMXP1 18D" (los "Certificados Serie A"), "BXMXP1 18-2D" (los "Certificados Serie B") y "BXMXP1 18-3D" (los "Certificados Serie C") y junto con los Certificados Serie A y Certificados Serie B los "Certificados Bursátiles") emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital a los que hace referencia el artículo 7 fracción IX de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"), por Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (el "Emisor"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188032 (antes CIB/3046)(según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 5 de diciembre de 2018, celebrado por BX Mexico Advisors, S.A. de

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

C.V., como fideicomitente, administrador (en dicho carácter, el “Administrador”) y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), derivada de (a) los acuerdos adoptados en las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025 en las que se aprobó, entre otras cosas, la remoción y consecuente sustitución de Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fiduciario sustituido del Fideicomiso; así como (b) las modificaciones correspondientes al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante) y al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración (según dicho término se define más adelante), (ii) los acuerdos adoptados en las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026, en las que se aprobaron, entre otros asuntos (a) un convenio modificatorio al Fideicomiso, un convenio modificatorio al contrato de administración, una primera modificación al acta de emisión, derivados de ciertos cambios relacionados con las Inversiones en México, disposiciones del Oficial de Cumplimiento, y de reporte para incorporar secciones pertinentes para regular la emisión de Certificados de Series Subsecuentes sujetas al mecanismo de Derechos de Suscripción, y (b) una vez celebrado el primer convenio modificatorio al Fideicomiso, la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles, con motivo de la emisión de hasta 6,000,000 de Certificados Serie D con clave de pizarra “BXMXP1 26D”, por un monto de hasta US\$600,000,000.00 Dólares (los “Certificados Serie D”), a ser emitidos mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los tenedores de Certificados Serie A, Certificados Serie B y Certificados Serie C; en el entendido, que dichos valores no estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital; y atento a lo dispuesto en el artículo 87, párrafo tercero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

- (i) otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia respecto del Emisor y del Administrador;
- (ii) me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la Opinión Legal y a proporcionarlos a la Comisión; y
- (iii) otorgo mi consentimiento a efecto de que el Emisor incluya la Opinión Legal dentro de los avisos con fines informativos correspondientes, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga exclusivamente de la mencionada Opinión Legal; en el entendido, que previamente a su inclusión, dicha información sea verificada por quien suscribe.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Atentamente,



Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socio Responsable
Licenciado en Derecho responsable
de la opinión legal
Con Cédula Profesional No. 3949979

Sin Anexos

Carta de Instrucción del Administrador al Fiduciario de fecha 31 de julio de 2026.

Ciudad de México a 31 de julio de 2026

**Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria**

Torre Anseli, Avenida Revolución 1267, piso 11, Ventanilla Fiduciario, Colonia Los Alpes,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01010, México.

Atención: Delegados Fiduciarios del Fideicomiso
188032 (antes CIB/3046)

Correo Electrónico: aida.ramosgarcia@citi.com

Asunto: Instrucción de Emisión
de Certificados de Serie
Subsecuente - Fideicomiso
188032 (antes CIB/3046).

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 188032 (antes CIB/3046), de fecha 5 de diciembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador"); Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula III Bis "*Certificados de Series Subsecuentes; Derechos de Preferencia*" y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, así como en términos de: (i) las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025; y las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026 (las "RUFAs"), el Administrador, por medio de la presente, instruye al Fiduciario a:

- a) (i) celebrar el primer convenio modificatorio y de reexpresión del Contrato de Fideicomiso, en sustancialmente los términos aprobados mediante las RUFAs (el "Convenio Modificatorio al Fideicomiso") y celebrar el primer convenio modificatorio y de reexpresión del Contrato de Administración, en sustancialmente los términos aprobados mediante las RUFAs (el "Convenio Modificatorio al Contrato de Administración" y, conjuntamente con el Convenio Modificatorio al Fideicomiso, los "Convenios Modificatorios"), para incorporar cambios en inversiones en México, cumplimiento y reporte, autorizar la celebración de los convenios modificatorios para incorporar secciones pertinentes para regular la emisión de Certificados de Series Subsecuentes sujetas al mecanismo de Derechos de Suscripción, y los trámites ante CNBV, BMV e Indeval, y aprobar la emisión de Certificados Serie D, hasta por un monto total de USD\$600 millones, así como su inscripción en el RNV, y entrega de la información 0343 del Administrador; y (ii) celebre cualesquier otros documentos,

públicos y/o privados, necesarios y/o convenientes en relación con la celebración de los Convenios Modificatorios, así como realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes en relación con la celebración de los Convenios Modificatorios, incluyendo, sin limitación, cualquier modificación a los Documentos de la Emisión, la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, y la inscripción del Convenio Modificatorio al Fideicomiso en el RUG.

- b) Llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables “Serie D” (los “Certificados Serie D”), mediante el mecanismo de derechos de suscripción y mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los tenedores de Certificados de Series Iniciales, sobre una base pro rata conforme a su tenencia de Certificados de Series Iniciales; en el entendido de que dichos valores no estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital; en el entendido, que la fecha, montos y demás características de la Colocación Inicial de los Certificados Serie C serán dadas a conocer en su momento mediante una instrucción adicional:

CERTIFICADOS SERIE D	
Clave de Pizarra de los Certificados Serie D:	BXMXPI 26D
Mecanismo de colocación:	Derechos de Suscripción.
Precio por Certificado:	US\$100.00 Dólares.
Número Total de los Certificados Serie D:	6,000,000 Certificados Bursátiles Serie D.
Monto Total de los Certificados Serie D:	US\$600'000,000.00 Dólares.
Tipo de cambio:	El tipo de cambio utilizado es únicamente para efectos informativos. El tipo de cambio será obtenido por el Administrador en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia utilizando para tales efectos el tipo de cambio publicado por el Banco de México.
Periodo de Inversión:	5 años contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial.
Plazo de Vigencia	10,958 días naturales, equivalentes a 360 meses, equivalentes a 30 años, contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial, en el entendido que, el Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores, extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido;

en el entendido, además, que dicho término no podrá exceder en ningún momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.

- c) En su momento, y en términos del formato que se adjunta a la presente como Anexo A, llevar a cabo la difusión del Aviso de Derechos de Preferencia para suscripción y pago de los Certificados Serie D a través del Emisnet y STIV-2 con por lo menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de los Certificados Serie D, así como todos los demás actos necesarios o convenientes relacionados; y
- d) Realizar cualquier otro aviso, solicitud, acto o notificación de evento relevante requerido en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única, incluyendo sin limitación llevar a cabo la solicitud ante la CNBV relacionada con la emisión de los Certificados Serie D.

En este acto, se libera al Fiduciario de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto.

[Continúa hoja de firma]

Atentamente,
BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.
en su carácter de Administrador.

Por: 
Nombre: Ian Halal
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firma de instrucción para la emisión de Certificados de Series Subsecuentes
correspondiente al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188032 (antes CIB/3046)]*

Alcance a la Carta de Instrucción del Administrador al Fiduciario de fecha 2 de septiembre de 2026.

Ciudad de México a 2 de septiembre de 2026

**Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria**

Torre Anseli, Avenida Revolución 1267, piso 11, Ventanilla Fiduciario, Colonia Los Alpes,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01010, México.

Atención: Delegados Fiduciarios del Fideicomiso
188032 (antes CIB/3046)

Correo Electrónico: aida.ramosgarcia@citi.com

Asunto: Instrucción de Emisión
de Certificados de Serie
Subsecuente - Fideicomiso
188032 (antes CIB/3046).

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 188032 (antes CIB/3046), de fecha 5 de diciembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador"); Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula III Bis "Certificados de Series Subsecuentes; Derechos de Preferencia" y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, así como en términos de (i) las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025; y (ii) las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026 (las "RUFAs"), el Administrador, por medio de la presente, en alcance a la instrucción de fecha 31 de julio de 2026, se instruye al Fiduciario a:

- a) Llevar a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables "Serie D" (los "Certificados Serie D"), así como la colocación inicial de los Certificados Serie D, mediante el mecanismo de derechos de suscripción y mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los tenedores de Certificados de Series Iniciales, sobre una base pro rata conforme a su tenencia de Certificados de Series Iniciales; en el entendido de que dichos valores no estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital, de conformidad con lo siguiente:

CERTIFICADOS SERIE D	
Clave de Pizarra de los Certificados Serie D:	BXMXPI 26D
Mecanismo de colocación:	Derechos de Suscripción.
Precio por Certificado:	US\$100.00 Dólares.

Número Total de los Certificados Serie D:	6,000,000 Certificados Bursátiles Serie D.
Monto Total de los Certificados Serie D:	US\$600,000,000.00 Dólares.
Número de Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	[100] Certificados Bursátiles Serie D.
Monto de la Colocación Inicial:	US\$[10,000.00] Dólares.
Número de Certificados Serie D pendientes de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	[5,999,900] Certificados Bursátiles Serie D.
Monto de los Certificados Serie D pendiente de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	US\$[599,990,000]. Dólares.
Tipo de cambio:	[\$*] Pesos por Dólar. El tipo de cambio utilizado es únicamente para efectos informativos. El tipo de cambio será el publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Fecha Ex - Derecho:	[18] de septiembre de 2026
Fecha de Registro:	[21] de septiembre de 2026
Fecha Límite de Suscripción:	[22] de septiembre de 2026
Fecha de asignación:	[23] de septiembre de 2026
Fecha de Liquidación de los Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	[25] de septiembre de 2026
Compromiso correspondiente a cada Certificados en circulación previo a la Colocación Inicial:	[3.7621592988538]
Destino de los recursos de la Colocación Inicial:	Pago de gastos relacionados con la Emisión y Colocación Inicial de los Certificados Serie D.
Periodo de Inversión:	5 años contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial.
Plazo de Vigencia	10,958 días naturales, equivalentes a 360 meses, equivalentes a 30 años, contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial, en el entendido que, el Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores, extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido; en el entendido, además, que dicho término no podrá exceder en ningún momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.

- b) En su momento, y en términos del formato que se adjunta a la presente como Anexo A, llevar a cabo la difusión del Aviso de Derechos de Preferencia para suscripción y pago de los Certificados Serie D a través del Emisnet y STIV-2 con por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de los Certificados Serie D, así como todos los demás actos necesarios o convenientes relacionados; y

- c) Realizar cualquier otro aviso, solicitud, acto o notificación de evento relevante requerido en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única, incluyendo sin limitación llevar a cabo la solicitud ante la CNBV relacionada con la emisión de los Certificados Serie D.

En este acto, se libera al Fiduciario de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto.

[Continua hoja de firma]

Atentamente,
BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.
en su carácter de Administrador.

Por: 
Nombre: Ian Halal
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firma de instrucción para la emisión de Certificados de Series Subsecuentes
correspondiente al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188032 (antes CIB/3046)]*

Anexo "A"
Aviso de Derechos de Preferencia

[Se adjunta por separado]

Alcance a la Carta de Instrucción del Administrador al Fiduciario de fecha 10 de septiembre de 2026.

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2026

**Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria**

Torre Anseli, Avenida Revolución 1267, piso 11, Ventanilla Fiduciario, Colonia Los Alpes,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01010, México.

Atención: Delegados Fiduciarios del Fideicomiso
188032 (antes CIB/3046)

Correo Electrónico: aida.ramosgarcia@citi.com

Asunto: Instrucción de Emisión
de Certificados de Serie
Subsecuente - Fideicomiso
188032 (antes CIB/3046).

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 188032 (antes CIB/3046), de fecha 5 de diciembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador"); Banco Citi México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula III Bis "Certificados de Series Subsecuentes; Derechos de Preferencia" y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, así como en términos de (i) las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 26 de agosto de 2025; y (ii) las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026 (las "RUFAs"), el Administrador, por medio de la presente, en alcance a la instrucción de fecha 31 de julio de 2026, y en alcance a la instrucción de fecha 2 de septiembre de 2026, se instruye al Fiduciario a:

- a) Llevar a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables "Serie D" (los "Certificados Serie D"), así como la colocación inicial de los Certificados Serie D, mediante el mecanismo de derechos de suscripción y mediante el otorgamiento de derechos de preferencia a los tenedores de Certificados de Series Iniciales, sobre una base pro rata conforme a su tenencia de Certificados de Series Iniciales; en el entendido de que dichos valores no estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital, de conformidad con lo siguiente:

CERTIFICADOS SERIE D	
Clave de Pizarra de los Certificados Serie D:	BXMXPI 26D
Mecanismo de colocación:	Derechos de Suscripción.
Precio por Certificado:	US\$100.00 (cien 00/100 Dólares).

Número Total de los Certificados Serie D:	6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles Serie D.
Monto Total de los Certificados Serie D:	US\$600,000,000.00 (seiscientos millones 00/100 Dólares).
Número de Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	100 (cien) Certificados Bursátiles Serie D.
Monto de Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	US\$10,000.00 (diez mil 00/100 Dólares).
Número de Certificados Serie D pendientes de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	5,999,900 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos) Certificados Bursátiles Serie D.
Monto de los Certificados Serie D pendiente de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	US\$599,990,000. (quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa mil 00/100 Dólares).
Tipo de cambio:	\$[*] Pesos por Dólar. El tipo de cambio utilizado es únicamente para efectos informativos. El tipo de cambio es el publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Fecha de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026
Fecha Ex - Derecho:	21 de septiembre de 2026
Fecha de Registro:	21 de septiembre de 2026
Fecha Límite de Suscripción:	22 de septiembre de 2026
Fecha de asignación:	23 de septiembre de 2026
Fecha de Liquidación de los Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026
Fecha de pago:	25 de septiembre de 2026
Compromiso correspondiente a cada Certificados en circulación previo a la Colocación Inicial:	3.7621592988538 ¹
Destino de los recursos de la Colocación Inicial:	Pago de gastos relacionados con la Emisión y Colocación Inicial de los Certificados Serie D.
Periodo de Inversión:	5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial.
Fecha de Vencimiento:	25 de septiembre de 2056.
Plazo de Vigencia:	10,958 días naturales, equivalentes a 360 meses, equivalentes a 30 años, contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial, en el entendido que, el Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores, extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido; en el entendido, además, que dicho término no podrá exceder en ningún

¹ El compromiso por certificado se obtuvo dividiendo el número de Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial entre el número de Certificados en circulación de las Series Iniciales.

momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.

- b) En su momento, y en términos del formato que se adjunta a la presente como Anexo A, llevar a cabo la difusión del Aviso de Derechos de Preferencia para suscripción y pago de los Certificados Serie D a través del Emisnet y STIV-2 con por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de los Certificados Serie D, así como todos los demás actos necesarios o convenientes relacionados; y
- c) Realizar cualquier otro aviso, solicitud, acto o notificación de evento relevante requerido en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única, incluyendo sin limitación llevar a cabo la solicitud ante la CNBV relacionada con la emisión de los Certificados Serie D.

En este acto, se libera al Fiduciario de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto.

[Continúa hoja de firma]

Atentamente,
BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.
en su carácter de Administrador.

Por: 
Nombre: Ian Halal
Cargo: Apoderado

*[Hoja de firma de instrucción para la emisión de Certificados de Series Subsecuentes
correspondiente al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188032 (antes CIB/3046)]*

Anexo "A"
Aviso de Derechos de Preferencia

[*Se adjunta por separado*]

**AVISO DE DERECHOS DE PREFERENCIA PARA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SERIE D
“BXXMPI 26D”, BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**



BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.



Banco Citi México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Citi México,
División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable 188032 (antes CIB/3046) de fecha 5 de diciembre de 2018 (el “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Administrador”); Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, como fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, Serie B y Serie C con clave de pizarra “BXXMPI 18D”, “BXXMPI 18-2D” Y “BXXMPI 18-3D”, respectivamente (los “Certificados”).

Los términos con mayúscula inicial que no se definan expresamente en este aviso tendrán los significados que se les atribuyen en términos del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula III “Certificados de Series Subsecuentes; Derechos de Preferencia”, Sección 3.2Bis “Derechos de Suscripción para la Emisión de Series de Certificados” del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una emisión de 6,000,000 (seis millones) de Certificados Serie D, por un monto de hasta US\$600,000,000.00 (seiscientos millones de Dólares 00/100) (la “Emisión”) y una colocación inicial de 100 (cien) Certificados Serie D, por un monto de US\$10,000.00 (diez mil Dólares 00/100) (la “Colocación Inicial”); en el entendido, de que el Administrador, a través del Representante Común podrá poner a disposición de los tenedores una descripción más detallada de dicho uso. Los tenedores de los Certificados aprobaron, mediante resoluciones unánimes de la Asamblea de Tenedores de fecha 21 de julio de 2026 (las “Resoluciones Unánimes”), el Monto Total de la Serie de los Certificados Serie D, en el entendido, de que dichos certificados podrán ser suscritos por los Tenedores de Certificados de Series Iniciales, mediante el ejercicio de derechos de preferencia.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de los Certificados Serie D:

Serie:	Serie D
Clave de Pizarra de los Certificados Serie D:	“BXXMPI 26D”
Monto Total de la Serie de los Certificados Serie D:	US\$600,000,000.00 (seiscientos millones 00/100 Dólares), que

	únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$[•] Pesos, utilizando el tipo de cambio de \$[•] publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Monto de los Certificados Serie D objeto de la presente Colocación Inicial:	US\$10,000.00 (diez mil 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$[•] Pesos, utilizando el tipo de cambio de \$[•] publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Monto de los Certificados Serie D pendientes de suscripción y pago:	US\$599,990,000.00 (quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa mil 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$[•] Pesos, utilizando el tipo de cambio de \$[•] publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Precio por Certificado:	US\$100.00 (cien 00/100 Dólares), que únicamente para efectos informativos es el equivalente a \$[•] Pesos, utilizando el tipo de cambio de \$[•] publicado por el Banco de México en la fecha de publicación del aviso de Derechos de Preferencia.
Número Total de los Certificados Serie D:	6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles Serie D.
Número de Certificados Serie D objeto de la presente Colocación Inicial:	100 (cien) Certificados Bursátiles Serie D.
Número de Certificados Serie D pendientes de suscripción y pago una vez realizada la Colocación Inicial:	5,999,900 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos) Certificados Serie D.
Destino de los recursos de la Colocación Inicial:	Pago de gastos relacionados con la Emisión Inicial y la Colocación Inicial de los Certificados Serie D.

Fecha de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026.
Fecha Ex-Derecho:	21 de septiembre de 2026.
Fecha de Registro:	21 de septiembre de 2026.
Fecha Límite de Suscripción:	22 de septiembre de 2026.
Fecha de asignación:	23 de septiembre de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial:	25 de septiembre de 2026.
Fecha de Pago:	25 de septiembre de 2026.
Fecha de Vencimiento:	25 de septiembre de 2056.
Compromiso correspondiente a cada Certificados en circulación previo a la Colocación Inicial:	3.7621592988538 ¹
Plazo de vigencia de los Certificados Serie D:	10,958 días naturales, equivalentes a 360 meses, equivalentes a 30 años, contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial, en el entendido que, el Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores, extender dicho plazo en tanto sea legalmente permitido; en el entendido, además, que dicho término no podrá exceder en ningún momento el plazo máximo permitido por la ley aplicable.
Periodo de Inversión:	5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de la Colocación Inicial.

MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE UN TENEDOR DE CERTIFICADOS SERIE D QUE HAYA PRESENTADO UNA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO NO CUMPLA CON EL COMPROMISO ESTABLECIDO EN LA MISMA

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie D que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en la misma, se estará a las consecuencias y responsabilidades previstas en la legislación aplicable.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PARA LA EMISIÓN DE SERIES DE CERTIFICADOS:

En virtud de las Resoluciones Unánimes, se otorgó un derecho de preferencia a los Tenedores de los Certificados Serie D, en los términos que se describen, a continuación:

- (i) Derecho de Preferencia. Los Tenedores tendrán el derecho de suscribir y pagar los Certificados correspondientes a prorrata respecto de su tenencia de Certificados de Series Iniciales.

¹ El compromiso por certificado se obtuvo dividiendo el número de Certificados Serie D objeto de la Colocación Inicial entre el número de Certificados en circulación de las Series Iniciales.

(ii) Mecánica para Suscripción y Pago; Aviso de Derecho de Preferencia. Para dichos efectos, el Administrador deberá instruir al Fiduciario que publique un aviso para iniciar el procedimiento de suscripción y pago respectivo, a través de Emisnet y STIV-2 y debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), con copia para el Representante Común (cada aviso un "Aviso de Derechos de Preferencia"), con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de los Certificados respectivos (la "Fecha de Pago"). Dicho Aviso de Derechos de Preferencia deberá incluir, al menos:

- (1) La Serie de los Certificados que serán emitidos;
- (2) La clave de pizarra/identificador de la Serie correspondiente;
- (3) el número y monto de los Certificados de la Serie Subsecuente que serán emitidos;
- (4) en su caso, el número y monto de la emisión de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente efectivamente suscritos y pagados a dicha fecha;
- (5) el número y monto de la emisión de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente disponibles para suscripción y pago a dicha fecha;
- (6) la fecha límite de suscripción aplicable y la Fecha de Pago; y
- (7) un resumen del uso que se espera tendrán los recursos que se obtengan de la suscripción y pago de los Certificados, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador, a través del Representante Común, podrá poner a disposición de los Tenedores, una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

Para efectos de lo anterior, el Administrador llevará un registro de los Certificados de las Series correspondientes pendientes de suscripción y pago; en el entendido que, después de que se haya ejercido el derecho de suscripción preferente de los Tenedores de Certificados de Series Iniciales de conformidad con lo señalado en la Sección 3.2-Bis(b)(vi) siguiente, cualesquier Certificados de la Serie correspondiente pendientes de suscripción y pago sólo serán ofrecidos, de conformidad con las instrucciones del Administrador, por el Fiduciario a los Tenedores de la Serie respectiva, en términos, mutatis mutandis, del procedimiento de suscripción descrito en la Sección 3.2-Bis(b) del Contrato de Fideicomiso.

(iii) Asignación Prorrata. Los Tenedores de Certificados de Series Iniciales tendrán derecho a adquirir Certificados de la Serie correspondiente en la Fecha de Pago que corresponda, en proporción a su tenencia respectiva de Certificados de Series Iniciales (vis-a-vis del total de los Certificados de Series Iniciales en circulación) en la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia); en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados de Series Iniciales podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (vi) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos para adquirir Certificados correspondiente, cada Tenedor de Certificados de Series Iniciales deberá entregar al Administrador y al Fiduciario (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente,

que evidencien su titularidad de Certificados de Series Iniciales en la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia).

(iv) Fecha Límite de Suscripción; Notificación de Ejercicio. En la fecha límite de suscripción correspondiente (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia), que deberá ser al menos 3 Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago correspondiente cualquier Tenedor de Certificados de Series Iniciales tendrá el derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie correspondiente en términos del Aviso de Derechos de Preferencia respectivo (cada una, una "Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia"). Cada Notificación de Ejercicio de Derechos de Preferencia deberá incluir la dirección y correo electrónico en donde el Tenedor correspondiente desea recibir la notificación descrita en el inciso (vi)(3) siguiente, y para el caso de un Tenedor de Certificados de Series Iniciales, el número de Certificados de la Serie correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados de Series Iniciales respectivo, hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados de Series Iniciales que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de los Certificados de Series Iniciales en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia podrán incluir una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie correspondiente, para el caso de que cualesquiera de dichos Certificados no sean suscritos y pagados, de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vi)(1) siguiente (los "Certificados Excedentes"); en el entendido, además, que, en su caso, el número de Certificados Excedentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia deben identificarse claramente.

(v) Fecha de Asignación de Derechos de Preferencia. El Administrador, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha límite de suscripción (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia) de la Serie correspondiente (la "Fecha de Asignación de Derechos de Preferencia"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes y determinará el porcentaje y número de Certificados de la Serie correspondiente que cada Tenedor de Certificados de Series Iniciales tendrá derecho a suscribir de conformidad con el proceso descrito en el inciso (vi)(2) siguiente.

(vi) Procedimiento de Asignación. En la Fecha de Asignación de Derechos de Preferencia, el Administrador realizará la asignación de los Certificados de la Serie correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

(1) *Primero*, los Certificados de la Serie correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de Series Iniciales que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, con base en el número de Certificados de la Serie correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas y hasta el número de Certificados de la Serie correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir, de acuerdo con el número de Certificados de Series Iniciales que tengan dichos Tenedores en la fecha límite de suscripción (según sea determinada en el Aviso de Derechos de Preferencia); en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de Certificados Excedentes incluida en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de

Preferencia no será considerada para efectos de la asignación descrita en el presente párrafo (1).

(2) *Segundo*, después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, cualesquier Certificados Excedentes, en su caso, se asignarán a aquellos Tenedores de Certificados de Series Iniciales que hubieren ofrecido suscribir Certificados Excedentes en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia, y en función del número de Certificados Excedentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Excedentes hayan sido asignados; en el entendido, que si (y) más de un Tenedor de Certificados de Series Iniciales hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Excedentes, y (z) los Certificados Excedentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia correspondientes exceden el número total de Certificados Excedentes; entonces, los Certificados Excedentes deberán ser asignados entre los Tenedores de los Certificados de Series Iniciales que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Excedentes, con base en la proporción que (aa) el número de Certificados Excedentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia respectivas, representen con respecto a (bb) todos los Certificados Excedentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio de Derechos de Preferencia presentadas por Tenedores de Certificados de Series Iniciales.

(3) *Tercero*, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1) y (2) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común y a los Tenedores correspondientes) las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y, a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2.

Una vez realizada la asignación de los Certificados correspondientes, el Fiduciario procederá a notificar a la CNBV y a la BMV, para que se tome conocimiento únicamente para efectos informativos, el resultado de la suscripción y pago de dichos Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente.

El Administrador determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de nota correspondiente ante la CNBV.

- (c) Para efectos de las emisiones que se realicen conforme a la Sección 3.2 Bis(a) y del procedimiento previsto en la Sección 3.2-Bis(b), las Series o Subseries de Certificados podrán colocarse en uno o más períodos de Colocación Adicionales, conforme a los términos previstos en la Sección 7.2 del Contrato de Fideicomiso.